Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 10 de septiembre de 2013

Nota M.D.P/ U.O.C Nº 939/2013

Señora Defensora General:

Tengo el honor de dirigirme a su Excelencia, a los efectos de poner a consideración el parecer jurídico de esta Dirección de Contrataciones, con respecto a la posibilidad de contratar por VÍA DE LA EXCEPCION, el alquiler del Edificio Ubicado sobre la Avda. Artigas c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, perteneciente al Sr. Sandro Da Silva.

De acuerdo a lo establecido en el "*Acuerdo Interinstitucional firmado entre la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de la Defensa Pública*" en el año 2011, **la CSJ autoriza al Ministerio de la Defensa Pública a seguir utilizando los espacios físicos por el término de dos años**, por lo que esta institución se ha comprometido a destinar un inmueble arrendado o adquirido para el asiento de sus oficinas e ir desalojando progresivamente estas áreas dentro de lo establecido en dicho acuerdo.

Teniendo en cuenta lo ya mencionado hasta aquí, de no contar con un nuevo espacio para el asiento de las oficinas del Ministerio de la Defensa Pública, nos encontraríamos ante un inminente desalojo en virtud al compromiso que hemos afrontado ante la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto esta Institución ha visto la necesidad de arrendar un espacio físico para el asiento de 70 oficinas y áreas de trabajo para un total de 260 funcionarios aproximadamente, incluyendo entre estos al despacho de nuestra Defensoría General, por lo que las dimensiones de este no deberán ser menores a 2450 m2, el mismo deberá encontrarse a un radio no mayor a 6 km del Palacio de Justicia, deberá contar con un baño como mínimo por piso, espacio suficiente para la recepción y circulación de personas.

En virtud a lo indicado anteriormente, pasamos a exponer cuanto sigue:

De acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Res. 458/12 en su inc. b) menciona que la U.O.C deberá elaborar un dictamen que deberá ***contemplar los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación,*** al respecto mencionamos que la necesidad de contar con una instalación que permita que los funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública puedan cumplir con sus labores a satisfacción se justifica por sí sola, en el presente caso mencionamos la cantidad de 260 funcionarios aproximadamente, sin dejar de lado la necesidad de contar con el espacio suficiente para las personas externas a la institución que por distintas razones deben ingresar a nuestras dependencias día a día.

PODER JUDICIAL UOC MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Así también cabe reiterar la situación en la que se encuentra el Ministerio de la Defensa Pública en virtud al Acuerdo Interinstitucional firmado con la Corte Suprema de la Justicia en el año 2011, donde nuestra Institución se compromete a ocupar los espacios físicos que venía utilizando por dos años, por lo que culminando dicho término, nos vemos en la imperiosa necesidad de procurar nuestro espacio físico hasta tanto culmine la construcción de nuestra propia sede prevista para finales del año 2014 aproximadamente.

También se solicita consignar *la* ***relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble,*** al respecto cabe mencionar que la propuesta del propietario del edificio en cuestión, resulta razonable, ya que se ha hecho una comparación entre el costo de alquiler de edificios con similares características, resultando esta la más accesible. El Ministerio de la Defensa Pública se encuentra presupuestariamente en condiciones de asumir dicho compromiso imputándolo al presupuesto general de gasto de la Nación para el ejercicio 2013 y 2014 (plurianual). En cuanto a este mismo punto, nuestra Institución prevé en su anteproyecto de presupuesto para el año 2014 la construcción de nuestra propia sede en la superficie de un inmueble ya adquirido en el presente año. Por todo lo expuesto, no resulta viable la compra de un inmueble ya que esperamos contar con nuestras propias instalaciones a más tardar para finales del año 2014, así también resulta importante mencionar lo fundamental de contar con un edificio con las características ya mencionadas para nuestro correcto funcionamiento, de esta manera se justifican los motivos de la no compra del inmueble como también de costo del presente arrendamiento.

En cuanto a los ***costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados***, estos serán consignados en la oferta de la empresa puesto que los presupuestos referenciales de momento configuran el carácter privado.

El monto mensual de locación para el presente proceso **supera los 1000 jornales mínimos establecidos** para "Locaciones de Inmueble" por lo que de acuerdo a lo indicado en el art. 3 de la Res. 458/12, se deberá realizar el proceso por la modalidad de "Licitación Pública", sin embargo la legislación no excluye la aplicación de igual manera de las demás normas de carácter general que rigen para un hecho concreto. De esta manera, si nos encontramos ante una situación donde existen razones justificadas suficientes para el alquiler de un inmueble específico excluyendo otros, encontramos aplicable el precepto establecido en **el art. 33 inc. g)** puesto que se ha demostrado a lo largo de esta exposición que existen razones técnicas suficientes para la locación de este inmueble especifico.

El inmueble en cuestión es el único idóneo para satisfacer las necesidades de esta Institución. Puesto que si bien existirían otros edificios, no todos resultan apropiados en cuanto a infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades del Ministerio de la Defensa Pública y la ciudadanía en general que resultan los principales beneficiarios de los servicios brindados por esta Institución. Numerosos inmuebles han sido sondeados en busca de una sede temporal, sin embargo, estos o se encontraban alejados del Centro de

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

C. Fernández Gamarra
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Asunción y del Poder Judicial (Institución relacionada naturalmente de manera permanente a la nuestra por nuestras funciones) o no presentan la infraestructura necesaria para el asiento de nuestras oficinas que permita el buen trabajo del funcionariado.

El local propuesto para nuestra sede, pertenece al Sr. Sandro Da Silva. El costo mensual acordado se encuentra ajustado al precio de mercado.

En resumen, cabe reiterar que el Ministerio de la Defensa Pública no precisa de la compra de un inmueble para el asiento de sus oficinas en la Ciudad de Asunción, puesto que ya se ha previsto la construcción de nuestra propia sede, por lo que el alquiler en cuestión solo serpia hasta tanto culminen las obras mencionadas. Así también resaltamos la necesidad de contar con un espacio físico distinto al que hoy día usufructuamos en virtud al Acuerdo Interinstitucional firmado con la Corte Suprema de Justicia en el año 2011 en el que esta Institución conviene ocupar espacios físicos pertenecientes a la CSJ por el término de dos años. Cabe destacar la idoneidad del Edificio en cuestión para la correcta labor de nuestras dependencias; por lo que, por todo lo ya expuesto nos amparamos en el inc. g) del art. 33 de la Ley 2051/03 para el "Alquiler de Edificio para el Ministerio de la Defensa Pública", ya que se ha demostrado de manera fehaciente que existen razones técnicas justificadas suficientes para esta locación en el lugar determinado.

En virtud a lo citado, solicitamos a su Excelencia dictar un Acto Administrativo por el que se dé por acreditado el supuesto de excepción previsto en el art. 33 inc. g) de la Ley 2051/03, para Locación de inmueble por **Vía de la Excepción.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla con mi más alta consideración.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
UOC

C.P. Héctor Salinas
Jefe de la U.O.C
Ministerio de la Defensa Pública

A Su Excelencia
ABG. NOYME YORE ISMAEL, DEFENSORA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
E. S. D.